

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda abril 29, 2020

RCU - 005 – 2020 – 006

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (005), realizada el 28 de abril del 2020:**

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación de Acta de la sesión extraordinaria 001 del 31 de marzo del 2020.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “ El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

**RESUELVE: “APROBAR CON MODIFICACIONES EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO 001, de marzo 31 del 2020”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda abril 29, 2020  
RCU - 005 – 2020 – 007

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (005), realizada el 28 de abril del 2020:**

**TERCER PUNTO:** Análisis y Aprobación del Reglamento para Regular el procedimiento de pagos de la Universidad Estatal de Bolívar, mientras dura la emergencia sanitaria COVID19.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 16, numeral 2 “Todas las personas, en forma individual o colectiva.-Tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”;

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 17, numeral 2 “El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada”.

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 28, entre otros principios, “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 350, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 389, “El Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;

**Que,** la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3, manifiesta que éstos se sujetarán al principio de tecnologías de la información, con el fin de optimizar su gestión y mejorar la calidad de los servicios públicos;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 17, reconoce la autonomía académica, financiera y orgánica a las universidades y escuelas politécnicas.

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 18 literal e), determina la libertad para gestionar sus procesos internos.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

**Que**, el Acuerdo Interministerial No. 0000001, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación de coronavirus (COVID-19);

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, considerando la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; y, en virtud de la cantidad de casos de coronavirus confirmados a nivel nacional y el riesgo inminente de propagación y contagio;

**Que**, el Decreto Ejecutivo, en sus artículos 3, 5, 6 y 8, suspende el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión; restringe la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional con determinadas excepciones; suspende la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 y el 24 de marzo del 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado; y, dispone que todas las funciones del Estado y demás organismos incluidos en la Constitución, emitan las resoluciones necesarias para la suspensión de los términos y plazos que correspondan, en procesos judiciales y administrativos, a fin de precautelar la seguridad jurídica en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública;

**Que**, El Consejo Universitario mediante Resolución RCU-03-2018-0009 de 8 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria (2) de 8 de marzo de 2018, aprueba los aranceles integrales que regirán para la Universidad Estatal de Bolívar.

**Que**, En Resolución del Consejo del Educación Superior RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, en el Art. 9 señala sobre la *“Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos.- Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas rdinarias, extraordinarias y especiales.*

*Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales.*

*Las IES deberán mantener el valor cobrado en el último período académico inmediato anterior a la expedición de esta normativa. No podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020”.*

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 46; y, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, artículo 22, literal d); y, conforme a la normativa señalada, el Consejo Universitario.

**RESULEVE: “APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO Y ASISTENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda abril 29, 2020  
RCU - 005 – 2020 – 008

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MONICA LEON GONZALEZ, PREVIA AUTORIZACION DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (005), realizada el 28 de abril del 2020:**

**CUARTO PUNTO:** Análisis y Aprobación de Aranceles de Matrícula Profesional para la Extensión Universitaria de San Miguel

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 350, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

**QUE,** el Estatuto vigente en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal h, Aprobar la proforma presupuestaria, presupuesto anual, reasignaciones, planes, programas y proyectos; tasas y aranceles.

**QUE,** El Ing. Paúl Zavala Cárdenas, Director Extensión Universitaria de San Miguel, mediante oficio 085-EUSM, de fecha abril 15, 2020, solicita el arancel de matrícula profesional para la Carrera de Gestión de Talento Humano.

**RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO Y ELEVAR A LA COMISION ADMINSITRATIVA PARA QUE SEA TRATADO EL PEDIDO DEL ING. PAUL ZAVALA CARDENAS”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MONICA LEON GONZALEZ  
SECRETARIA GENERAL**